

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA LA AMPLIACIÓN DE VÍAS DE APARTADO HASTA UNA LONGITUD ÚTIL DE 750 M, EN ESTACIONES DE LA LÍNEA DE DOBLE VÍA DE ANCHO IBÉRICO QUE UNE MADRID CON BARCELONA. ESTACIONES EN GUADALAJARA: HUMANES DE MOHERNANDO, JADRAQUE Y SIGÜENZA. ESTACIONES EN SORIA: ARCOS DE JALÓN		
Plazo de ejecución del contrato:		DIECISEIS (16) MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21 %)	TOTAL CON IVA
		1.156.317,84 €	242.826,75 €	1.399.144,59 €
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Variación nº unidades: (*)</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		1.156.317,84 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio		
<input type="checkbox"/> Restringido		<input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA LA AMPLIACIÓN DE VÍAS DE APARTADO HASTA UNA LONGITUD ÚTIL DE 750 M, EN ESTACIONES DE LA LÍNEA DE DOBLE VÍA DE ANCHO IBÉRICO QUE UNE MADRID CON BARCELONA. ESTACIONES EN GUADALAJARA: HUMANES DE MOHERNANDO, JADRAQUE Y SIGÜENZA. ESTACIONES EN SORIA: ARCOS DE JALÓN".

La cantidad de balasto Tipo 1 a suministrar es de 33.332 toneladas.

Están incluidas en el alcance del presente contrato las siguientes operaciones:

- La extracción de la piedra para la fabricación del BALASTO TIPO "1" con Coeficiente de Desgaste Los Angeles (CLA) no superior al catorce (14) por ciento (categoría LARB14 de la norma UNE-EN 13450). El material suministrado deberá reunir en todos los casos las características técnicas descritas en la ET 03.360.004.0 Balasto (o equivalente) para el BALASTO TIPO "1".
- El almacenamiento temporal del balasto en los acopios reguladores de la cantera y consecuentemente la preparación de las superficies necesarias destinadas a este uso y su carga con destino a la zona de acopio establecidas por Adif, bases de trabajo, traza o lugar de empleo.
- La carga y el transporte del balasto fabricado y almacenado en cantera hasta las zonas de acopio en obra (cargaderos de estación, bases de trabajo o lugares de acopio, situados en el entorno de las estaciones objeto de actuación o en zonas próximas a ellas determinadas por el Responsable del Contrato), incluyendo, además, la descarga y el remonte para la formación del acopio, así como los gastos derivados de la utilización y mantenimiento de estas superficies y de sus accesos. La conservación y custodia del material hasta su carga final a obra serán responsabilidad del contratista de montaje de vía. Se prevé que el transporte se realice en camión a la obra.
- La preparación de las zonas de almacenamiento previstas en el presente contrato, u otras adicionales, en el entorno de las estaciones a que va destinado el suministro, en el caso de que Adif lo estime conveniente.



Incluye: la obtención de la disponibilidad de los terrenos en caso necesario, el acondicionamiento de los mismos y la restauración posterior de las superficies utilizadas y de sus accesos.

- El pesaje de los camiones de balasto que se estimen adecuados por parte del responsable del contrato en básculas de pesaje externas, o también alquiladas o propias de ADIF.
- El lavado del balasto destinado a los túneles, o el que por una contaminación excesiva u otra causa justificada sea solicitado por Adif.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Los proyectos constructivos que definen y valoran las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ampliación de algunas vías de apartado, hasta una longitud útil de 750 metros, en las estaciones relacionadas, objeto de este suministro, tienen el propósito de posibilitar el estacionamiento y apartado de trenes de longitud estándar interoperable.

Dichos proyectos constructivos prevén que ADIF suministrará de forma directa el balasto necesario para la adecuación de las vías para la circulación de trenes de mercancías de longitud estándar interoperable, para que posteriormente el contratista adjudicatario del proyecto realice el extendido y riego de balasto.

Para cubrir la necesidad de balasto y poder gestionar el suministro y transporte por parte de ADIF, se plantea esta licitación, de acuerdo con lo contemplado en los proyectos constructivos.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

NO PROCEDE

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Al tratarse de un suministro que se realiza de forma recurrente y dado que se trata de productos suficientemente conocidos y testados durante años por su instalación en las líneas de Adif y Adif-AV, se considera suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.

Ello es así, dado que por medio de la solvencia técnica o profesional Adif consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del concurso son lo suficientemente solventes para realizar las actividades objeto del contrato.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto durante la fase de solvencia, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicitan en la misma varios certificados que aseguran la idoneidad del producto ofertado.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación que se propone para el suministro es el económico (precio más bajo) ya que se trata de un contrato de suministros en el que todos los requisitos están perfectamente definidos; además, mediante el cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos, se asegura por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar el suministro de manera correcta; y no es posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el Contrato.



3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar a la licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado de empresas suministradoras competentes y con garantías de haber realizado suministros similares, lo que se entiende como beneficioso para Adif.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de un material complejo que se instalará como parte de la superestructura de las líneas de Adif.

Así, serán de aplicación los criterios de solvencia indicados en el Apartado 8 de este documento.

3.4 Justificación de la introducción de requisitos y criterios BIM:

¿Se introducen requisitos BIM en el contrato?:

- No
- Sí. Solamente de uso del CDE de Adif.
- Sí. De uso del CDE de Adif y de modelos BIM.

Aplicación y cumplimiento del Plan BIM de la Contratación Pública en el presente contrato:

- No aplica el Plan BIM de la Contratación Pública.
- Aplica el Plan BIM de la Contratación Pública y se cumple.
- Aplica el Plan BIM de la Contratación Pública, pero no se cumple:
- a) Causas derivadas de la naturaleza del contrato que puedan suponer una limitación a la concurrencia de los licitadores.
 - b) Razones de urgencia que requieran dar respuesta a una necesidad inaplazable o acelerar la contratación por razones de interés público.
 - c) Causas debidamente justificadas no imputables al sujeto contratante que deriven de acontecimientos imprevisibles por el órgano de contratación.
 - d) Falta de eficiencia o de rentabilidad considerando el ciclo de vida en su totalidad, por la naturaleza y el objeto de las obras.
 - e) Otros supuestos de análoga naturaleza en los que se prevea que la exigencia de BIM imposibilitaría la debida atención en tiempo y forma de la necesidad pública.
 - f) Por cuestiones que afecten a los intereses de la seguridad del Estado.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

La medición incluida en el pliego se basa en los proyectos "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VÍA DE APARTADO A 750 m DE LONGITUD ÚTIL EN LAS ESTACIONES DE JADRAQUE Y HUMANES DEMOHERNANDO" y "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIA DE APARTADO A 750 m DE LONGITUD ÚTIL EN LAS ESTACIONES DE ARCOS DE JALÓN Y SIGÜENZA", mayorado en un 10% para cubrir posibles necesidades adicionales derivadas de un posible desconocimiento exhaustivo de los espesores necesarios en cada sección y con objeto de evitar posibles faltas de material durante la ejecución de la obra.



Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. En base a este sistema, el presupuesto queda determinado por medio de la multiplicación de los precios unitarios por su medición prevista, conforme a lo extraído de los proyectos de montaje de vía del tramo objeto del suministro.

De esta forma, en los apartados de Cuadros y Presupuesto del Pliego técnico, se recogen todos los datos de las mediciones y precios unitarios utilizados.

Atendiendo a los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos, así como el cálculo de ciertos precios de referencia, incluido el de la partida alzada, todo ello adaptado a las características particulares del presente contrato, actualizándolos mediante unas fórmulas que se describen a continuación, para tener en cuenta las variaciones en los precios de una serie de materias primas indispensables para la fabricación y suministro.

A estos efectos, se han tomado en consideración los precios utilizados en los últimos 5 años para algunos de los elementos incluidos en el sobre los que se han aplicado las fórmulas de actualización de precios que se describen a continuación.

Como se ha indicado, debido a la variabilidad de los precios de los materiales y componentes básicos necesarios para la producción de los suministros contemplados, se han establecido fórmulas para la actualización de los precios base de licitación.

A partir del valor original de la licitación anterior, el precio de la presente está calculado teniendo en cuenta el coeficiente global de aplicación Kt, calculado mediante la siguiente fórmula:

$$Kt = 0,18Et/EO + 0,22Rt/RO + 0,25Xt/XO + 0,35$$

Los índices considerados son los índices de precios industriales (IPRI) publicados por el INE, de los siguientes grupos:

- Et: Energía
- Rt: Áridos
- Xt: Explosivos

Se han considerado la variación entre enero de 2021, con la base de precios del 2021, y el índice disponible en el momento de la elaboración del pliego de suministro del presente contrato, esto es marzo de 2024.

	Fórmula	Índice del IPRI (INE)	Índice Origen (Enero 2021)	Último mes INE (marzo 2024)	Coeficiente Kt
Et (Energía)	0,18	351	77,36	74,019	0,172226215
Rt (Aridos)	0,22	81	99,585	117,341	0,259225988
Explosivos	0,25	254	99,026	109,932	0,277533173
Fijo	0,35		---	---	0,35
SUMATORIO	1				1,05898538

Resultando los siguientes precios unitarios para los suministros afectados, que se obtienen multiplicado el precio base de ejecución por su correspondiente Kt, es decir el precio base de ejecución material P-1 de la t de balasto resulta de multiplicar su precio base por el Kt.

Al respecto del precio de transporte, la distancia media considerada para los cálculos del coste de transporte ha sido de 138 km, considerando fijo el precio de t por km con un importe de 0,15 €.

El precio del remonte está calculado en base a la cadencia diaria que es capaz de absorber el acopio teniendo en cuenta los accesos y el tamaño del mismo en base a la siguiente tabla:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RVBEZO1R5CC7ABNTX04GJ3864G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Cálculo del precio basado en la producción esperada en obra y las condiciones de acceso				
Parámetros según acceso				
Rendimientos	t/h	h/t	Condicionantes	Precio remonte
5 camiones/hora	125	0,008	Condiciones de acceso malas	0,84
8 camiones/hora	200	0,005	Condiciones de acceso intermedias	0,55
10 camiones/hora	250	0,004	Condiciones de acceso buenas	0,44
30 camiones/hora	750	0,001	Condiciones de acceso idóneas	0,17

En este caso, según los datos de los proyectos "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VÍA DE APARTADO A 750 m DE LONGITUD ÚTIL EN LAS ESTACIONES DE JADRAQUE Y HUMANES DEMOHERNANDO" y "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIA DE APARTADO A 750 m DE LONGITUD ÚTIL EN LAS ESTACIONES DE ARCOS DE JALÓN Y SIGÜENZA", se consideran condiciones de acceso intermedias; además, el tamaño de los acopios, pequeño respecto de la cantidad de balasto que tienen que albergar, obliga a una disposición mayor de la maquinaria de remonte disminuyendo el rendimiento respecto al esperado.

CUADRO DE PRECIOS

Ref.	ud	Denominación	Precio
CAPÍTULO I. SUMINISTRO DE MATERIAL			
P-1	t	Toneladas de balasto validado en cantera según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Incluye: producción, preparación de las eras de almacenamiento en cantera, acopio del material en cantera y vigilancia de acopios.	9,88 €
P-2	t	Toneladas de balasto transportado en camión a los acopios definidos, incluso carga en cantera, descargas y cargas intermedias (si las hay), pesaje de contraste en báscula pública y descarga en los acopios, bases de trabajo o traza.	20,09 €
P-3	t	Toneladas de balasto almacenado en los acopios establecidos incluyendo el remonte según indicaciones de la Dirección del contrato y el mantenimiento de las instalaciones asociadas al acopio, si las hubiera, durante el periodo de duración del contrato.	0,55 €
P-4	t	Toneladas de balasto lavado de los acopios para su incorporación final a obra.	0,83 €
CAPÍTULO II. ADECUACIÓN DE ACOPIOS Y CARGADEROS			
P-5	PA	Partida alzada a justificar para el acondicionamiento y/o restitución del acopio, así como los caminos de acceso o tránsito y/o posible alquiler de zonas de acopio, incluyendo los elementos y/o trabajos necesarios para posibilitar el acceso y el suministro al acopio	80.000,00 €
CAPÍTULO III. BÁSCULA DE PESAJE			
P-6	PA	Partida alzada a justificar para la instalación de una báscula nueva, alquilada o propiedad de Adif con las instalaciones y equipamientos asociados incluyendo la compra o el alquiler, los permisos, el transporte, instalación, calibrado, puesta en servicio, mantenimiento, etc.	57.000,00 €

* Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados tanto los costes directos e indirectos, así como los gastos generales (9%) y el beneficio industrial (6%).



PRESUPUESTO					
Ref.	Med.	ud	Denominación	Precio	Importe
CAPÍTULO I. SUMINISTRO DE MATERIAL					
P-1	33.332	t	Toneladas de balasto validado en cantera según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Incluye: producción, preparación de las eras de almacenamiento en cantera, acopio del material en cantera y vigilancia de acopios.	9,88 €	329.320,16 €
P-2	33.332	t	Toneladas de balasto transportado en camión a los acopios definidos, incluso carga en cantera, descargas y cargas intermedias (si las hay), pesaje de contraste en báscula pública y descarga en los acopios, bases de trabajo o traza.	20,09 €	669.639,88 €
P-3	33.332	t	Toneladas de balasto almacenado en los acopios establecidos incluyendo el remonte según indicaciones de la Dirección del contrato y el mantenimiento de las instalaciones asociadas al acopio, si las hubiera, durante el periodo de duración del contrato.	0,55 €	18.332,60 €
P-4	2.440	t	Toneladas de balasto lavado de los acopios para su incorporación final a obra.	0,83 €	2.025,20 €
CAPÍTULO II. ADECUACIÓN DE ACOPIOS Y CARGADEROS					
P-5	1	PA	Partida alzada a justificar para el acondicionamiento y/o restitución del acopio, así como los caminos de acceso o tránsito y/o posible alquiler de zonas de acopio, incluyendo los elementos y/o trabajos necesarios para posibilitar el acceso y el suministro al acopio	80.000,00 €	80.000,00 €
CAPÍTULO III. BÁSCULA DE PESAJE					
P-6	1	PA	Partida alzada a justificar para la instalación de una báscula nueva, alquilada o propiedad de Adif con las instalaciones y equipamientos asociados incluyendo la compra o el alquiler, los permisos, el transporte, instalación, calibrado, puesta en servicio, mantenimiento, etc.	57.000,00 €	57.000,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN					1.156.317,84 €
21% IVA					242.826,75 €
TOTAL PRESUPUESTO					1.399.144,59 €

(* Los precios unitarios tanto del cuadro de precios, así como del presupuesto ya contemplan calculados tanto los costes directos e indirectos, así como los gastos generales (9%) y el beneficio industrial (6%).

El presupuesto del presente contrato de suministro y transporte de balasto asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.156.317,84 €)**, IVA NO INCLUIDO. **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.399.144,59 €)**, IVA INCLUIDO.

Respecto al desglose de los salarios del personal que va a realizar los trabajos, tal y como se indica en el artículo 100.2 de la LCSP, no procede ya que el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.



Este presupuesto será limitativo de máximos, ya que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se definirá con exactitud durante su vigencia, por estar subordinadas estas mediciones a las necesidades del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, sin la exigencia de gastar la totalidad del presupuesto.

Por el contrario, la cantidad de toneladas indicadas no son limitativas, sino que tienen carácter estimado a los efectos de establecer el presupuesto de licitación y los precios unitarios de éstas, ejecutándose las mismas en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la LCSP.

No hay previsiones de que en la vida del contrato vayan a acontecer circunstancias especiales como prórrogas o modificados que afecten al presupuesto de licitación.

El valor estimado del contrato únicamente considera los importes de licitación contemplados en el apartado anterior, no previéndose ningún otro.

Presupuesto Base de Licitación	1.156.317,84 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por prórrogas	0,00 € (sin IVA)
Importe máximo estimado por modificaciones	0,00 € (sin IVA)
Importe estimado por suministros	0,00 € (sin IVA)
Otros (servicios)	0,00 € (sin IVA)
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO sin IVA	1.156.317,84 € (sin IVA)

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.156.317,84 €), IVA NO INCLUIDO.**

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
- No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico o digital:

- Sí
- No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

- Sí
- No

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RVBEZ01R5CC7ABNTX04GJ3864G Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?: Sí No. *Justificar en base al art. 99.3 LCSP.*

Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento del balasto, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que Adif se vería obligado a hacer frente.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE.

8. SOLVENCIA**8.1. CLASIFICACIÓN:**

NO PROCEDE.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación.

En fase de licitación será suficiente con presentar la documentación requerida en el PCAP para esta fase. Previamente a la adjudicación solo el licitador mejor clasificado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos mediante la aportación de los medios recogidos en el presente apartado y, en caso de no hacerlo, quedará excluido del procedimiento.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En base al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos una vez y media el Valor de la anualidad media Estimada del Contrato: 1.300.857,57 €.

Para su acreditación el licitador mejor clasificado deberá presentar sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario deberá presentar sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.



b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos, en base a lo dispuesto en el art. 89.1 c) de la Ley 9/2017:

b.1. Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos, 607.066,87 €, en el año de mayor ejecución.

Asimismo, para el supuesto de suministros que se vayan a realizar en UTE, para el cálculo del importe exigido, se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

Se considerarán como de igual o similar naturaleza a los que forman parte del objeto de la presente licitación todos aquellos suministros cuyo CPV sea 14212310-6.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando certificados que incluyan la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF, o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b.2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participante en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se requiere un equipo de trabajo que esté formado, al menos, por dos (2) laborantes homologados responsables de la toma de muestras y realización de ensayos de autocontrol de cada cantera suministradora de balasto. Para su certificación, el licitador mejor clasificado deberá presentar copia del Certificado de Especialista Homologado en Control de Calidad de Balasto y justificantes RLC del Boletín de Cotización a la Seguridad Social de la empresa, donde se reflejen estos empleados.

b.3. Se exige el cumplimiento del siguiente requisito: se ha de acreditar la conformidad de los materiales perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. En este sentido, se requiere:

- Que el balasto cumpla con lo dispuesto en la ET 03.360.004.0 (o equivalente), publicada en la web de ADIF <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>.

Para acreditar que el balasto a suministrar cumple con los requerimientos de la referida ET, el licitador mejor clasificado deberá figurar incluido en el Registro de Productos y Empresas Validadas o en aquel que lo sustituya. Adif comprobará esta inclusión en el registro, siempre y cuando el licitador mejor clasificado no se oponga a dicha comprobación, para lo cual este deberá presentar indicación a Adif en dicho sentido.



- Como fórmula sustitutiva a lo anterior, el licitador mejor clasificado deberá aportar –o autorizar a Adif para su comprobación si es un documento emitido por Adif–, para cada uno de sus productos no incluidos en el Registro de Productos y Empresas Validados o aquel que lo sustituya, un informe técnico en los términos previstos en el Procedimiento de Validación, también publicado en la página web de Adif <https://www.adif.es/validacion-de-productos-ferroviarios>. En este caso, el licitador mejor clasificado deberá presentar, además, dossier completo para dicho producto que incluya la documentación requerida en el capítulo “3.5 CONTENIDO DEL DOSIER TÉCNICO DE VALIDACIÓN” de la E.T. 03.360.004.0 (o equivalente) así como, al menos, dos baterías de los ensayos requeridos en el punto “4.3.-ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE FABRICACIÓN” de la E.T. 03.360.004.0 realizados en laboratorios Tipo A o B catalogados según la propia Especificación Técnica.
- Tanto si el licitador mejor clasificado se halla incluido en el Registro de Productos y Empresas Validadas, como si no lo está, habrá de presentar también una Declaración Responsable mediante la que se compromete a extraer el balasto objeto de la presente licitación únicamente de aquellas canteras incluidas en dicho Registro o con relación a las cuales se haya acreditado el presente requisito de solvencia mediante la presentación de la documentación requerida en el párrafo anterior.

b.4. Descripción de las instalaciones técnicas, las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa, el licitador mejor clasificado, a efecto de realizar los ensayos de autocontrol, deberá presentar una Declaración Responsable mediante la cual se compromete a disponer en el laboratorio de cantera, en el momento de la ejecución del contrato, de los equipos apropiados, tales como: los tamices de agujeros cuadrados, para la realización del ensayo granulométrico y los ensayos de limpieza; el peine móvil para realizar el ensayo de índice de forma (elementos aciculares y lajosos); los tamices de barras para realizar el ensayo de espesor mínimo de elementos granulares; un cuarteador metálico para balasto; un calibre (Pie de Rey) o galga apropiada para la medida de longitudes máximas; una báscula con capacidad de 20 Kg. y precisión 1g y material diverso como bandejas, cepillo, espuelas, etc. La capacidad mínima exigida a estas instalaciones será la suficiente para garantizar el control de calidad del material en el tiempo de duración de este contrato.

El licitador mejor clasificado incluirá una justificación de la adecuación de esta capacidad a la requerida en el contrato de modo que mediante declaración responsable se asegure que la capacidad de ensayos del laboratorio durante la duración del contrato es mayor que la medición total del contrato conforme a los Capítulos 6 y 7 de la ORDEN FOM/1269/2006, de 17 de abril.

b.5. OTROS REQUISITOS:

Los licitadores deberán tener capacidad suficiente para asegurar la buena ejecución del contrato en el plazo propuesto, lo cual acreditará el licitador mejor clasificado como se expresa continuación en cuanto a producción, transporte y acopio se refiere.

b.5.1. Acopios.

- En el caso de que el licitador mejor clasificado disponga en sus instalaciones, a fecha de presentación de las ofertas, de un acopio de balasto ya producido, deberá presentar declaración responsable de las toneladas disponibles para este contrato y de las toneladas disponibles ya comprometidas, a fecha de presentación de ofertas, justificando la citada producción, por medio de un reportaje fotográfico y mediciones topográficas o cualquier otro medio que permita una determinación inequívoca del volumen de balasto acopiado.





- La capacidad de acopio en los centros de producción será la suficiente para cumplir los requisitos de plazo del presente contrato, siendo la mínima, aquella que permita el acopio de dos tercios de la producción total del contrato.
El licitador mejor clasificado deberá presentar declaración responsable emitida al efecto por el firmante de la oferta, teniendo en cuenta los contratos en vigor y aquellos a cuya licitación se haya presentado para considerar el espacio total disponible. En este sentido se presentará un informe justificativo que acredite la superficie disponible en cantera u otras zonas de acopio intermedias y las necesidades mínimas que permitan el cumplimiento de los plazos exigidos.

b.5.2. Producción.

- El licitador mejor clasificado deberá presentar una declaración responsable de la producción comprometida a la fecha de presentación de las ofertas en la que se indiquen todos los contratos en vigor y aquellos a cuya licitación se haya presentado para considerar la capacidad total de producción disponible para este contrato. A tal efecto, en el programa de producción se justificará la compatibilidad de todos los compromisos.
- El licitador mejor clasificado deberá presentar declaración responsable con la capacidad total de producción de la cantera. En este sentido en el programa de producción se indicará de forma explícita, el número de líneas de machaqueo de la cantera, las horas previstas de funcionamiento de cada una de ellas, así como el rendimiento de la maquinaria asociada a este proceso. Deberán presentarse todos los documentos técnicos necesarios (fichas de maquinaria, especificaciones técnicas con rendimientos, etc.) para acreditar el programa de producción presentado.
- Deberá calcular la capacidad de producción disponible para el contrato tomando los datos de las tres declaraciones responsables anteriores y la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad de producción disponible} = \frac{\text{Capacidad producción total de la planta} - \text{Producción comprometida} + \text{acopios disponibles para este contrato}}{1}$$

De modo que la capacidad de producción disponible se considerará suficiente cuando sea mayor o igual que los volúmenes siguientes:

- Producción media durante toda la duración del contrato:

$$\text{Producción media} = \frac{\text{Producción total contrato}}{n.º \text{ meses contrato}}$$

- Producción punta durante al menos la mitad de duración del contrato:

$$\text{Producción punta} = \frac{2 \times \text{Producción total contrato}}{n.º \text{ meses contrato}}$$

b.5.3. Transporte

La capacidad de transporte del centro o centros de producción al lugar de entrega del material deberá ser tal, que permita cumplir con los plazos exigidos en este pliego para el transporte y acopio del material, teniendo en cuenta los contratos en vigor y aquellos a cuya licitación se haya presentado, para considerar la capacidad de producción total disponible.

En este sentido, el licitador mejor clasificado deberá presentar declaración responsable al efecto, por parte del firmante de la oferta. Para ello, será necesario presentar cartas de compromiso o preacuerdos comerciales con operadores del sector con especificación de los medios puestos a disposición, para el cumplimiento de los plazos exigidos.

El licitador mejor clasificado deberá presentar un estudio logístico en el que se incluya el número de camiones por carretera y/o composiciones de tolvas por ferrocarril, instalación de básculas de pesaje en acopios intermedios, cargaderos de ferrocarril, maquinaria de carga/descarga, etc., puestos a disposición del contrato, así como las toneladas que puede cargar y transportar cada medio de transporte, en definitiva, describiendo la capacidad de transporte diaria, semanal y mensual necesaria, indicando los medios y la maquinaria precisa, en cada una de las etapas de manipulación, carga, transporte y descarga disponibles.

Todo ello para el cumplimiento de los requerimientos especificados, que en concordancia con la capacidad de producción solicitada se considerará suficiente siempre y cuando presenten valores mayores o iguales que:

- Capacidad media de transporte en volumen (en t o m³) durante toda la duración del contrato.

$$\text{Capacidad media} = \frac{\text{Volumen total contrato}}{\text{n.º meses contrato}}$$

- Capacidad punta de transporte en volumen (en t o m³) durante al menos la mitad de duración del contrato.

$$\text{Capacidad punta} = \frac{2 \times \text{Volumen total contrato}}{\text{n.º meses contrato}}$$

En el supuesto de uniones temporales (UTE) deberá acreditarse por acumulación de la capacidad de todos sus miembros.

En caso de no cumplimentar de la forma requerida alguno de los puntos del presente apartado se procederá a la exclusión del licitador de este procedimiento.

La piedra para la fabricación del balasto será extraída por el Adjudicatario únicamente de aquellas canteras que hayan acreditado en fase de licitación el cumplimiento de lo solicitado en el apartado II.3.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

c) NO PROCEDE

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación:



9. GARANTÍAS

<p>9.1. PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>9.2. DEFINITIVA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>9.3. COMPLEMENTARIA</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</p> <p>En otro caso, incluir justificación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación.</p> <p>Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p>

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiete.
Ponderación: Criterios de adjudicación	NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Precio más bajo	SI	100

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RVBEZ01R5CC7ABNTX04GJ3864G
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo N.º 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo N.º 1 y el Anejo N.º 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo N.º 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo n.º 1 y el Anejo N.º 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y Adif deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención de Adif POP 12 (Coordinación de Actividades Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif), conforme a lo descrito en el Apartado 5 del PPT.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medio ambiental propia de ADIF.

Asimismo, se seguirán las preinscripciones de Prevención de riesgos Laborales indicadas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.2. Como criterios de adjudicación.

- A) Sociales: NO PROCEDE
- B) Medioambientales: NO PROCEDE

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

A) Sociales:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

A.1) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

A.2) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.

A.3) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

A.4) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en el anterior apartado A.2), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.



A los efectos previstos en los apartados anteriores A.2) y A.3), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

B) Medioambientales:

NO PROCEDE

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí

No

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

15.1 Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Estarán sujetos a penalidades:

- Defectos de calidad del balasto atribuibles al proceso de fabricación.
- Defectos de calidad del balasto atribuibles a los procesos de manipulación del mismo tanto en acopios de cantera como en acopios de obra o los derivados del transporte desde el centro de producción a las zonas de acopio final en obra.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de calidad: durante la producción y recepción del balasto el Responsable de Contrato de ADIF o el representante de la misma, no admitirá la existencia de un número de ensayos negativos (en cualquiera de los controles previstos en este pliego) superior a tres consecutivos o a tres en el periodo de un mes, sin que sea paralizado el suministro o se adopten las medidas adecuadas para el cumplimiento de las especificaciones.
- Cuando no sea detenido el suministro o no se adopten las medidas adecuadas para el cumplimiento de las especificaciones, ADIF podrá optar por imponer una penalidad económica de hasta el quince (15) por ciento del valor del balasto producido, valor indicado en la partida P-1 de la oferta. En este caso, el adjudicatario quedará obligado a retirar (a sus expensas) el balasto rechazado. La repetición reiterada del incumplimiento facultará a ADIF para resolver el contrato de suministro, con pérdida de la fianza por parte del contratista.

15.2. Penalidades por demora en la ejecución

Estarán sujetos a penalidades:

- Retrasos en los plazos parciales de las actividades y suministros objeto de este Pliego establecidos de acuerdo con las necesidades de la obra, según la programación de plazos parciales que se defina al inicio del contrato de mutuo acuerdo con el Responsable del Contrato, y en base también a las variaciones posteriores en la planificación, en función de los programas de trabajo disponibles en las citadas obras.



Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

Incumplimientos de plazos. En el caso de que el ADJUDICATARIO incurriera en mora por causas imputables al mismo en cualquiera de los plazos parciales establecidos, ADIF podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias de acuerdo con lo establecido en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí
 No Procede

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí
 No Procede

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
 No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
 No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

- No
 Sí. En caso afirmativo:
- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
Es condición especial de ejecución Sí No



20. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

- Sí
 No

21. RÉGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Adif con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Responsable del Contrato y por el Adjudicatario o su Representante.

El régimen de pagos se encuentra reflejado en el Apartado 8.3.3 del PPTP y es el siguiente:

- La unidad correspondiente al precio P-1 se certificará al 100 % a la validación técnica en cantera.
- Los precios P-2, P-3 y P-4 se certificarán al 100% cuando hayan sido totalmente ejecutados y admitidos como tales por el Responsable del Contrato.
- Las Partidas Alzadas a Justificar P-5 y P-6 se abonarán según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022. Se utilizarán los precios definidos dentro de las bases de precios de ADIF (precios simples o descompuestos) que tendrán carácter contractual siguiendo la normativa siguiente para la determinación de precios (NAG 9-0-0.0 "Criterios generales de uso de la base de precios de Adif". 1ª Edición: Julio 2020):
 - NAG 9-0-1.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Obra Civil". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-2.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Vía". 1ª Edición.
 - NAG 9-0-4.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-5.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Telecomunicaciones". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-6.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Protección y Seguridad". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-7.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Arquitectura". 1ª Edición.
 - NAG 9-1-0.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Control y Pruebas. 2ª Edición.
 - NAG 9-1-0.1 "Base de precios de Adif. Módulo de Gestión Ambiental". 2ª Edición.
 - NAG 9-1-0.2 "Base de precios de Adif. Módulo de Seguridad y Salud". 2ª Edición.

En el caso de que la actividad no se encuentre definida dentro de las bases de precios de ADIF se acudirá a los precios definidos en el Anejo 2 del PPT y, en caso de no hallarse incluido tampoco en el Anejo 2 del PPT se utilizarán precios de mercado.

La recepción del material se efectuará en las bases de Trabajo y/o en las zonas de acopio de la traza. En todo caso su constatación exigirá por parte de Adif un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el momento de la entrega.



22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

Sí

No

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

NO PROCEDE

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Raquel García Pachón. Número de matrícula: 2812758.

Jefa de Seguimiento de Actuaciones. Gerencia Área de Vía.

Correo: rgpachon@adif.es

25. VISADO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Los trabajos del presente contrato serán objeto de visado por el correspondiente Colegio Profesional:

SI.

NO.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BALASTO PARA LA AMPLIACIÓN DE VÍAS DE APARTADO HASTA UNA LONGITUD ÚTIL DE 750 M, EN ESTACIONES DE LA LÍNEA DE DOBLE VÍA DE ANCHO IBÉRICO QUE UNE MADRID CON BARCELONA. ESTACIONES EN GUADALAJARA: HUMANES DE MOHERNANDO, JADRAQUE Y SIGÜENZA. ESTACIONES EN SORIA: ARCOS DE JALÓN.

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Raquel García Pachón	cargo: Responsable del Contrato
VºBº	Firma: Juan Antonio Sánchez Corrales	cargo: Gerente de Área de Coordinación de Inversiones
VºBº	Firma: Alfonso Ochoa de Olza Gale	cargo: Director de Construcción Líneas en Explotación
Conforme	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: RVBEZ01R5CC7ABNTX04GJ3864G

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

